

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a la solicitud de captura que antecede y previo a decidir sobre la procedencia de la misma, se requiere a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días informe si conoce la ubicación exacta en la que se encuentra el automotor objeto de restitución.

II. De otro lado, tomando en consideración que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el 11 de marzo de 2020, se requiere a la sociedad demandada para que en el término de diez (10) días proceda a la entrega voluntaria del vehículo de placas **RAO-076** a la parte demandante. So pena de ordenar la captura y posterior entrega del mismo.

Por secretaria **OFÍCIESE** en tal sentido a la dirección de correo electrónico del demandado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez